

LIQUIDACION

Fecha de Elaboración	Ciudad	Obligado	Identificación
10-08-2021	BOGOTA	ALBARRACIN VARGAS PEDRO ANTONIO	4068071
Número de Solicitud : 6772081		Código : 22180	
Dirección del Inmueble : CL 183 # 11 55 25 # 402		Arrendador : 500723 - CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE - PROPIEDAD HORIZONT	

DETALLE DE LA LIQUIDACION:

Concepto	Periodo	Valor
RECBROS COOPROPIEDADES CUOTA DE ADMINISTRACION	10-08-2021 a 10-08-2021	\$704,000
HONORARIOS DE LA COMPA?IA	10-08-2021 a 10-08-2021	\$70,400
IVA HONORARIOS	10-08-2021 a 10-08-2021	\$13,376

Sello recaudo 1	Sello recaudo 2	Total a Pagar \$787,776
Referencia : 502826717	Referencia : 502826718	

Pagado por : ALBARRACIN VARGAS PEDRO ANTONIO

Observaciones : Pago cuotas de administracion de agosto de 2019 a marzo de 2020

Pago cuotas de administracion de agosto de 2019 a marzo de 2020

RECIBO POR HONORARIOS COSTAS Pago cuotas de administracion de agosto de 2019 a marzo de 2020

Se expide esta liquidacion sin perjuicio de la accion judicial, sin que pargue la mora y sin que implique renovacion ni anulacion del contrato. Este Documento es solo una liquidacion y no es prueba del pago sin sello del banco, o sin confirmacion del pago si es via internet

Pague hasta: (dd/mm/aaaa) **13-08-2021 BANCO DAVIVIENDA**

IMPRIMIR EN IMPRESORA LASER

MEDIOS DE PAGO: EFECTIVO Y CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE EL LIBERTADOR NIT: 860.035.977

Cliente

LIQUIDACION

Fecha de Elaboración	Ciudad	Obligado	Identificación
10-08-2021	BOGOTA	ALBARRACIN VARGAS PEDRO ANTONIO	4068071
Numero de Solicitud : 6772081		Código : 22180	

Señor cajero para realizar este recaudo debe registrar los dos códigos de barras equivalentes a la sumatoria del total a pagar

Sello recaudo 1	Total a Pagar \$787,776 Sr. CAJERO LEER LOS DOS CODIGOS	Sello recaudo 2
Referencia : 502826717		Referencia : 502826718



(415770966401884) @

BANCO DAVIVIENDA

Recaudo Empresarial
Fecha: 13/08/2021 Hora: 10:01:14
Jornada: Normal Bancale 68
Oficina: 68
Terminal: CJ0068W703
Usuario: 508

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:
INVESTIGACION JURIDICA Y CORRESPONDENCIA EL I.
Cuenta Convenio: *****3314
Codigo Convenio: 1023571
No. de Referencia I: 000502826718

MEDIC

Forma de Pago: Tarjeta Debito
Numero de Tarjeta: *****2537
Vr. Total: \$83,776.00
Costo Transaccion: \$ 00
No. Transaccion: 501710

Quien realiza la transaccion
Tipo Id: CC
No Id: 4068071
Transaccion exitosa en linea
Por favor verifique que la informacion impresa es correcta.



13



(415770966)

Los pagos se deben efectuar por El Libertador, para más información llamar al 3527070 Departamentos de

IMPRIMIR EN IMPRESORA LASER
GERENCIA A NOMBRE
Banco

BANCO DAVIVIENDA

Recaudo Empresarial
Fecha: 13/08/2021 Hora: 10:00:18
Jornada: Normal Bancale 68
Oficina: 68
Terminal: CJ0068W703
Usuario: 508

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:
SERVICIOS COMERCIALES BOLIVAR
Cuenta Convenio: *****9214
Codigo Convenio: 1053693
No. de Referencia I: 000502826717

Forma de Pago: Tarjeta Debito
Numero de Tarjeta: *****2537
Vr. Total: \$704,000.00
Costo Transaccion: \$ 00
No. Transaccion: 500270
Quien realiza la transaccion
Tipo Id: CC
No Id: 4068071
Transaccion exitosa en linea
Por favor verifique que la informacion impresa es correcta.



Bogotá D.C. 3 de agosto de 2021

ASUNTO: Condonación de intereses por pago de fachadas

AL: Señor (a)
PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS
Bloque 25 Apartamento 402
Conjunto Habitacional San Antonio Norte
Bogota D.C.,

Cordial saludo

Obrando como Representante Legal y Administrador del Conjunto Habitacional San Antonio Norte P.H. Nit. 830030642-8 ubicado en la Av. Calle 183 No. 11-55 Bogotá, por medio del presente escrito me permito informar que de acuerdo con la decisión de la Asamblea General de Copropietarios realizada el 25 de julio de 2021, autorizaron la condonación del 100% de los intereses causados por fachadas.

Por lo anteriormente expuesto me permito informarle que su inmueble presenta una mora por la cuota de fachadas y para poder acceder a este beneficio debe de cancelar la totalidad a más tardar el 30 de agosto de 2021.

Cordialmente,

JESUS FERNANDO ZULUAGA HURTADO
Administrador Conjunto Habitacional San Antonio Norte PH

Banco AV Villas

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FIDUCIARIO

GENA. Hdb. SAN ANTONIO 11

REFERENCIA: ES EL NUMERO DEL CREDITO CODIGO DEL ESTUDIANTE, CEDULA DEL COMPRADOR PARA FEDICOMISOS CONSTRUCTOR O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 25-402 REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE

FEDRO ALVARADO U.

TOTAL CHEQUES \$ TOTAL EFECTIVO \$ TOTAL \$

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO FIDUCIARIO

098038920

1 6 3 7 1 0 1 2 5 - 5

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AVU 002 20210830 12:06 SC 515 LINEA 0.00

EF 2792.640.00 CH

NOMBRE: CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTO

CTA: 098038920 PIN: 00000000000000000000

REF: 25402

****1929

PIN TXN: 04052521201023

DESTINO: ARCHIVAR OFICINA

REF1 25402

ESPACIO PARA TIMBRE

Banco AV Villas

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FIDUCIARIO

GENA. Hdb. SAN ANTONIO 11

REFERENCIA: ES EL NUMERO DEL CREDITO CODIGO DEL ESTUDIANTE, CEDULA DEL COMPRADOR PARA FEDICOMISOS CONSTRUCTOR O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 25-402 REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE

FEDRO ALVARADO U.

TOTAL CHEQUES \$ TOTAL EFECTIVO \$ TOTAL \$

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO FIDUCIARIO

098038920

1 6 3 7 1 0 1 2 5 - 5

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AVU 002 20210830 12:06 SC 515 LINEA 0.00

EF 2792.640.00 CH

NOMBRE: CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTO

CTA: 098038920 PIN: 00000000000000000000

REF: 25402

****1929

PIN TXN: 04052521201023

DESTINO: ARCHIVAR OFICINA

REF1 25402

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lije la Entidad.

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lije la Entidad.

- DEPOSITANTE -

Escaneado con CamScanner

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA
ABOGADO

Señora

JUEZ 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. D.C.
E. S. D.

RADICADO: N° 11001-4003-059-2.016-0108-00. DEL JUZGADO 59 C.M. DE BOGOTÁ, D.C.
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA ACUMULADO.
DEMANDANTE: CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE P.H.
CONTRA: LIDIA ESPERANZA PRIETO AGUDELO Y OTRO.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA, reconocido en auto, como apoderado judicial de la señora LIDIA ESPERANZA PRIETO AGUDELO, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.449.155 expedida en Corrales, Boyacá, en su condición de demandada en el proceso de la referencia, que en oportunidad legal, me permito Interponer el **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto emitido por su Despacho el día **doce (12) de enero** del año dos mil veintidós (2.022), por lo que estando dentro del término procedo a referirme al Mandamiento de Pago de la demanda Acumulada por la parte Activa, soportado en lo siguiente así:

1. Que del día primero (1°) de enero del año dos mil veinte (2.020) allegue al su Despacho la liquidación, el pago y prueba de que la copropiedad contrato un seguro y conforme de los valores causados del día primero (1°) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) al día treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), fueron cancelados por la Aseguradora EL LIBERTADOR, luego se está al frente de un fraude procesal con el Título Ejecutivo emitido por la Copropiedad
2. Que se están Cobrando Cuotas Extraordinarias del mes de enero, Febrero, Marzo y Abril del año dos mil veinte (2020) pero conforme al comunicado del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) se aportó la prueba de que dicho pago fue aportado por el otro demandado.

I. PETICIÓN.

Solicito, a la Señora Juez, se sirva Revocar el auto de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintidós (2.022), por el cual su Despacho, libró el Mandamiento de Pago, incurre

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA
ABOGADO

arbitrariamente en decretar lo contrario a lo que corresponde en la realidad donde se debe tener en cuenta lo siguiente:

Solicito de su Despacho se sirva revocar el mandamiento de pago proferido toda vez que se incurre en yerros frente al proceso,

Su despacho libro mandamiento de pago por pretensiones diferentes a las solicitadas a la presentación de la demanda acumulada y su escrito Subsanatorio.

Que se libró el Mandamiento de pago por cuotas de Administración causadas a partir del día primero (1^a) de enero del año dos mil veinte (2.020) teniendo como soporte jurídico el TITULO EJECUTIVO expedido por el Señor Administrador, donde esta situación jurídicamente configura un Fraude procesal toda vez que la copropiedad tomo un SEGURO DE CARTERA con la Aseguradora EL LIBERTADOR y conforme a ello mes a mes recibió de la aseguradora el pago de las cuotas de Administración para el periodo primero (1^a) de agosto de dos mil diecinueve (2.019) al día treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2.020), valores que oportunamente se cancelaron a la Aseguradora.

Se libró Mandamiento de pago, donde se tiene como soporte jurídico el TITULO EJECUTIVO expedido por el Señor Administrador de la Copropiedad, situación que configura un Fraude procesal si tenemos en cuenta que dichos valores fueron consignados a órdenes de la copropiedad el día treinta (30) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021), donde se tiene sustentada la comunicación que curso para tal efecto el Señor Administrador de la Copropiedad.

En anterior información se había allegada a su Despacho, escrito donde informe al Despacho de dicha información que de hecho fue de conocimiento de la parte demandante. Es preciso que se tenga en cuenta que aun hoy no se ha informado al despacho de dicha situación.

II.PRUEBAS

Solicito a la señora Juez, tener como tales y dar pleno valor probatorio a la documentación que reposa en el expediente de la referencia y los siguientes:

DOCUMENTALES.

Copia Documento de Pago, efectuado a la Aseguradora el Libertador.

Copia de la Carta expedida por la Administración, del valor a pagar por concepto de cuota extraordinaria voluntaria por el arreglo de fachadas.

Copia Consignación, a órdenes de la Copropiedad por ese concepto.

INTERROGATORIO DE PARTE

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA
ABOGADO

A la Señora ruego a la señora Juez, en consecuencia se sirva fijar fecha y hora para que concurra a su Despacho, virtualmente en audiencia el Señor Representante Legal de la Copropiedad de la Copropiedad, con el animo de que absuelva Interrogatorio, para que exponga sobre los hechos antes expuestos y en especial para que deponga si es cierto que la copropiedad tomo un Seguro de Cartera y en caso afirmativo cual fue su vigencia y acerca del pago de la cuota extraordinaria hecha, por la parte Pasiva, fundamentada en la certificación y notificación de amnistía que dio la Administración.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 318, y s.s., del C.G.P., normas concordantes y Precedente Judicial, sobre el tema.

IV. COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su Despacho el trámite del proceso principal

Agradezco la deferencia que se sirva brindar a la presente me suscribo de la Señora Juez,

Cordialmente.



JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA.
C. C. N°19.413.358 de Bogotá, D.C.
T. P. N°112.048 del C.S.J.

RECURSO REPOSICION RADICADO: N° 11001-4003-059-2.016-0108-00.

JOSE ALIRIO RODRIGUEZ MOLINA <alirius1210@gmail.com>

Miércoles 18/05/2022 4:57 PM

Para: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. D.C.

E.

S.

D.

RADICADO: N° 11001-4003-059-2.016-0108-00. DEL JUZGADO 59 C.M. DE BOGOTÁ, D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA ACUMULADO.

DEMANDANTE: CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE P.H.

CONTRA: LIDIA ESPERANZA PRIETO AGUDELO Y OTRO.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA, reconocido en auto, como apoderado judicial de la señora **LIDIA ESPERANZA PRIETO AGUDELO**, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.449.155 expedida en Corrales, Boyacá, en su condición de demandada en el proceso de la referencia, que en oportunidad legal, me permito Interponer el **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto emitido por su Despacho el día doce (12) de enero del año dos mil veintidós (2.022), por lo que estando dentro del término procedo a referirme al Mandamiento de Pago de la demanda Acumulada por la parte Activa, soportado en lo siguiente así:

1. Que del día primero (1º) de enero del año dos mil veinte (2.020) allegue al su Despacho la liquidación, el pago y prueba de que la copropiedad contrato un seguro y conforme de los valores causados del día primero (1º) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) al día treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), fueron cancelados por la Aseguradora EL LIBERTADOR, luego se está al frente de un fraude procesal con el Título Ejecutivo emitido por la Copropiedad
2. Que se están Cobrando Cuotas Extraordinarias del mes de enero, Febrero, Marzo y Abril del año dos mil veinte (2020) pero conforme al comunicado del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) se aportó la prueba de que dicho pago fue aportado por el otro demandado.

I. PETICIÓN.

Solicito, a la Señora Juez, se sirva Revocar el auto de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintidós (2.022), por el cual su Despacho, libró el Mandamiento de Pago, incurre arbitrariamente en decretar lo contrario a lo que corresponde en la realidad donde se debe tener en cuenta lo siguiente:

Solicito de su Despacho se sirva revocar el mandamiento de pago proferido toda vez que se incurre en yerros frente al proceso,

Su despacho libro mandamiento de pago por pretensiones diferentes a las solicitadas a la presentación de la demanda acumulada y su escrito Subsancatorio.

Que se libró el Mandamiento de pago por cuotas de Administración causadas a partir del día primero (1ª) de enero del año dos mil veinte (2.020) teniendo como soporte jurídico el **TITULO EJECUTIVO** expedido por el Señor Administrador, donde esta situación jurídicamente configura un Fraude procesal toda vez que la copropiedad tomo un **SEGURO DE CARTERA** con la Aseguradora EL LIBERTADOR y conforme a ello mes a mes recibió de la aseguradora el pago de las cuotas de Administración para el periodo primero (1ª) de agosto de dos mil diecinueve (2.019) al día treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2.020), valores que oportunamente se cancelaron a la Aseguradora.

Se libró Mandamiento de pago, donde se tiene como soporte jurídico el **TITULO EJECUTIVO** expedido por el Señor Administrador de la Copropiedad, situación que configura un Fraude procesal si tenemos en cuenta que dichos valores fueron consignados a órdenes de la copropiedad el día treinta (30) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021), donde se tiene sustentada la comunicación que curso para tal efecto el Señor Administrador de la Copropiedad.

En anterior información se había allegada a su Despacho, escrito donde informe al Despacho de dicha información que de hecho fue de conocimiento de la parte demandante. Es preciso que se tenga en cuenta que aun hoy no se ha informado al despacho de dicha situación.

II. PRUEBAS

Solicito a la señora Juez, tener como tales y dar pleno valor probatorio a la documentación que reposa en el expediente de la referencia y los siguientes:

DOCUMENTALES.

Copia Documento de Pago, efectuado a la Aseguradora el Libertador.

Copia de la Carta expedida por la Administración, del valor a pagar por concepto de cuota extraordinaria voluntaria por el arreglo de fachadas.

Copia Consignación, a órdenes de la Copropiedad por ese concepto.

INTERROGATORIO DE PARTE

A la Señora ruego a la señora Juez, en consecuencia se sirva fijar fecha y hora para que concurra a su Despacho, virtualmente en audiencia el Señor Representante Legal de la Copropiedad de la Copropiedad, con el animo de que absuelva Interrogatorio, para que exponga sobre los hechos antes expuestos y en especial para que deponga si es cierto que la copropiedad tomo un Seguro de Cartera y en caso afirmativo cual fue su vigencia y acerca del pago de la cuota extraordinaria hecha, por la parte Pasiva, fundamentada en la certificación y notificación de amnistía que dio la Administración.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamente de derecho los artículos 318, y s.s., del C.G.P., normas concordantes y Precedente Judicial, sobre el tema.

IV. COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su Despacho el trámite del proceso principal

Agradezco la deferencia que se sirva brindar a la presente me suscribo de la Señora Juez,

Cordialmente.

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA.

C. C. N°19.413.358 de Bogotá, D.C.

T. P. N°112.048del C.S.J.



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)